

## **CAPÍTULO V.**

### **BENEFICIOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA POLÍTICO**

#### **Un nuevo patrimonio ético**

La participación ciudadana, como hemos visto, es la savia misma de la democracia; por ello, de la capacidad y alcances de esta participación dependen la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de un sistema político que aspire a ser democrático. Con este fundamento, no debe ser ninguna sorpresa que el marco legislativo del acceso a la información haya tenido la característica excepcional de una bandera jurídica que recibe el patrocinio, el apoyo y una aprobación unánime de las fuerzas políticas.

La promulgación de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la reforma del artículo sexto constitucional fueron votadas por unanimidad en el Congreso de la Unión. Amerita subrayar cómo, en un cuerpo legislativo que se distingue no únicamente por las diferencias sino por el encono de la lucha política, se presente la coincidencia de todos los partidos.

Este consenso en favor del tema tiene también como testimonio la velocidad con la que ha se ha difundido este derecho. En 2002 se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en 2006, con grandes claroscuros, pero en todas las entidades federativas, ya contaban con su respectiva ley de la materia, y en 2007 fue votada la mencionada reforma constitucional, lo que implica una evolución legislativa que da una elocuente respuesta a los

detractores que suponían se trataba de una simple moda parlamentaria<sup>24</sup>.

Los hechos lo avalan, la transparencia y el acceso a la información no son propiedad de ninguna ideología ni representan una consigna política coyuntural, sino simbolizan un auténtico acuerdo en lo fundamental de todas las fuerzas sociales organizadas y no organizadas. Sin importar quién gobierne, muy arriba de las veleidades de la lucha por el poder, tan inclinado a las filias y a las fobias, la transparencia y el derecho de acceso a la información consolidan un nuevo patrimonio ético sobre el que se debe desarrollar nuestra convivencia.

En el momento en que un ciudadano demanda una información, la parcelación de quien la otorga y de quien la vigila tiene lugar por meras cuestiones administrativas y de funcionamiento, pero todos estamos de acuerdo que, sin barandillas ni ámbitos soberanos institucionales, aceptamos que el valor supremo de la vida en convivencia es el derecho de saber la verdad en libertad. Esta coincidencia es la causa de la unanimidad con la que se ha proyectado el derecho a la información.

La particularidad política descrita, un tema de cuya trascendencia están convencidas todas las fuerzas que luchan por el poder en el país, independientemente de sus partidos, se añade en la realidad como un hermano siamés, decisiones legislativas e institucionales que obtienen un amplio consenso y trascienden las coyunturas y tiempos de los gobiernos, todo esto nos lleva a concluir que lo

<sup>24</sup> Véase el impacto en los gobiernos locales, en *Reforma al artículo 6° constitucional*, publicado por la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro (CEIG), México, 2008.

relacionado con el derecho de acceso a la información implica invariablemente el establecimiento de una política de Estado en la materia.

En fin, la unidad y la concordia nacional tienen, en los principios éticos de la transparencia y en el derecho de acceso a la información, dos nuevos soportes que hacen viable y permanente la pluralidad y firme la divergencia<sup>25</sup>. Sin tantos reflectores ni humito espectacular, han significado en el siglo XXI lo que en su momento significaron las consignas: “Sufragio efectivo, No reelección”.

---

<sup>25</sup> Sobre la importancia de los acuerdos fundamentales, véase Friedrich, Carl J., *La democracia como forma política y como forma de vida*, 2a. ed., Tecnos, España, 1966, pp. 96 y sigs.